

## CAPITULO XII

Art. 37. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas procurarán la máxima difusión y publicidad de esta convocatoria general, debiendo fijarse en los tabloneros de anuncio de los distintos Centros docentes una copia de la misma.

Los servicios administrativos de los entes oficiales señalados informarán a los solicitantes de ayuda acerca de los trámites de petición, asesorándoles en todo lo relativo a los mismos.

En las Secretarías de los Centros docentes se exhibirán durante tres meses las relaciones de los becarios seleccionados que cursen estudios en los mismos.

## CAPITULO XIII

## Inspección

Art. 38. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante o el órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas desarrollará las acciones que permitan exigir y comprobar el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria cerca de los Centros docentes y órganos administrativos que participen en la misma.

Asimismo podrán llevar a cabo, directamente o con la colaboración de Entidades especializadas, la comprobación de expedientes de los alumnos a los que haya concedido la beca e incoar los expedientes que en cada caso fueran necesarios.

En los casos en que se comprobara la falsedad en las declaraciones del solicitante se adoptarán las medidas oportunas para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 33.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para aclarar y desarrollar las normas contenidas en la presente Orden ministerial.

Segunda.—Esta Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—En virtud de lo dispuesto en el punto 5.2 del Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de los Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, la presente convocatoria no será de aplicación en la referida Comunidad.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**30280** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.533, promovido por don Juan Manuel Millán Avedaño.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.533, promovido por don Juan Manuel Millán Avedaño y otros sobre sanciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos treinta y tres, interpuesto contra resolución del Consejo Superior de Ciegos de siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, declarando no haber lugar a las sanciones impuestas a los recurrentes; sin mención sobre costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**30281** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias del Peinaje de la Lana, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

pios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.628, promovido por «Industrias del Peinaje de la Lana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**30282** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.781, promovido por el «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», sobre conflicto colectivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre y representación del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, que resolvía el conflicto colectivo proveniente del expediente cuatro mil sesenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**30283** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Padilla Arco.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.797, promovido por doña Isabel Padilla Arco, sobre denegación de ayuda que se concedía a la recurrente de 4.000 pesetas mensuales por la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos noventa y siete, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la proferida por el Subsecretario del Departamento de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**30284** RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Gómez-Ceballos Arca.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 36.345, promovido por doña Mercedes Gómez-Ceballos

Aroca, sobre reincorporación al puesto de Directora Administradora del Hogar «Sotileza», de Santander, con el abono de los haberes dejados de percibir, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el representante de la Administración, y desestimando a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Argós Simón, en nombre y representación de doña Mercedes Gómez-Ceballos Aroca, contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, declaramos las mismas conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

30285

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Villar».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.622, promovido por «Sociedad Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Villar», sobre infracción de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos veintidós, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención sobre costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

30286

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de mayo de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 780/79, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre denegación al recurrente del percibo de la paga extraordinaria de Navidad y paga ordinaria del mes de diciembre de 1977, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución del Director de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS) de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en cuanto no accede al abono de la paga extraordinaria de Navidad de mil novecientos setenta y siete, denegada presuntamente en el recurso de alzada por ser contraria al ordenamiento jurídico, desestimando el recurso en todo lo demás por ser ajustado a derecho, debiendo la Administración disponer el abono de la paga extraordinaria de Navidad correspondiente a diciembre de mil novecientos setenta y siete. Todo ello sin hacer condena en costas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

30287

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid (2.ª) en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Terrádez Caballer.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1981, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 892/78, promovido por don Juan Terrádez Caballer, sobre incompatibilidad de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Terrádez Caballer, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos administrativos aquí impugnados y a que se contraen los presentes autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

30288

*RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.*

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 14 de mayo de 1982, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 23 de septiembre de 1982, según lo dispuesto en su artículo 32 y con efectos económicos de 1 de enero de 1982, esta Dirección General acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.
- 2.º Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo para las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos

## ACUERDOS

1.º Habiéndose producido el supuesto previsto en el artículo 32 del Convenio, se revisan los importes de las tablas de niveles salariales contenidas, en el artículo 31 del Convenio, que regirán desde el 1 de enero de 1982, quedando redactado dicho artículo 31 en los términos que figuran en el texto revisado del mismo que, firmado por las partes, se adjunta como anexo inseparable de la presente acta.

2.º Revisar el artículo 37, referente al Plus de Convenio que regirá desde el día 1 de enero de 1982, quedando redactado en los términos que constan en el texto que, firmado por ambas partes, se une también a la presente acta.

3.º Los artículos 31 y 37 del Convenio suscrito con fecha 29 de abril de 1982 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de julio del mismo año, se sustituyen íntegramente por los que, con los mismos números, figuran unidos a la presente acta como anexo inseparable de la misma, quedando por tanto aquéllos, junto con el artículo 32, una vez aplicado, totalmente derogados, y plenamente vigentes, en sus propios términos, los restantes artículos y disposiciones que integran el susodicho Convenio.

## ANEXO

Art. 31. Tablas de niveles salariales.

1. Los salarios pactados en el presente Convenio, en cómputo anual, y agrupadas por niveles las distintas categorías profesionales, son los siguientes:

Nivel y categoría profesional	Mes x 14	Anual
1. Titulado de grado superior y Analista .....	83.062	1.162.869
2. Titulado de grado medio y Jefe superior .....	61.701	863.809
3. Técnico de cálculo o diseño, Jefe de primera, Cajero con firma y Programador de ordenador .....	59.499	832.979
4. Delineante-Proyectista, Jefe de segunda y Programador maq. auxiliares .....	54.548	763.670
5. Delineante, Oficial de primera y Operador de ordenador .....	47.672	667.413
6. Dibujante, Oficial de segunda, Perforista y Conserje .....	41.071	574.999
7. Telefonista-Recepcionista, Oficial de primera de oficios varios, Cobrador y Vigilante .....	39.694	555.720
8. Calcador, Auxiliar administrativo, Telefonista, Ordenanza, Mujer de limpieza y Oficial de segunda de oficios varios .....	36.946	517.241